



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 49-2021-MDLO/GM

Los Olivos, 29 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Memorandum N° 0174-2021-MDLO/GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería donde solicita la ampliación del servicio de transporte y traslado de valores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a fin de mantener las medidas de seguridad del caso y velar por los intereses de la corporación edil, el Informe N° 04088-2021/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística Patrimonio, el Informe N° 224-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34°, numeral 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.3 que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de la normativa glosada se infiere que para efectos de la procedencia de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere: que el área usuaria de la contratación sustente que la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

finalidad del contrato; que la misma no sea superior al 25% del monto del contrato original; que se cuente con la asignación presupuestal necesaria; que el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes, y que sea autorizada mediante resolución previa del Titular;

Que, en el caso que nos ocupa, tenemos que la petición formulada por la Subgerencia de Tesorería busca el sostenimiento de la finalidad pública del Contrato N° 21-2019-MDLO-SGLYP la cual es asegurar el transporte y traslado de valores a los bancos, con el propósito de obtener una mayor custodia del dinero proveniente de la recaudación por diversos conceptos de forma continua, segura y confiable, velando por los intereses de la municipalidad;

Que, estando a lo solicitado por el área usuaria y opinado por el órgano encargado de las contrataciones, y verificándose que el valor de la propuesta de prestación adicional se inserta en el rango establecido en el reglamento, contando ello con la cobertura presupuestal correspondiente; la Gerencia de Asesoría Jurídica entiende que la propuesta se ciñe al marco jurídico establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, con opinión favorable del área jurídica, y teniéndose presente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Resolución de Alcaldía N° 483-2017-MDLO del 12 de setiembre del 2017, el alcalde distrital de Los Olivos delegó en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al titular de la entidad señaladas en la citada ley y en su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES por la suma de S/ 40,424.00 (Cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles) sobre el Contrato N° 021-2019-MDLO-SGLYP derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2019/MDLO-CS, suscrito con la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. para servicio de traslado de valores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a lo expuesto en los análisis del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, y la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munisolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loh Bonilla
Gerente Municipal